

**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211, y los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, los numerales 1 y 3 literal b del artículo 11, los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 119 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que el artículo 303 de la Constitución Política, dispone que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)."*
4. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, *"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)."*
5. Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, dispone: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces".

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

6. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que: *"El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*
(...)
En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
7. Que el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señalan que corresponde a los gobernadores de los departamentos, como jefes y representantes legales de los mismos, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas.
8. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
9. Que por medio del Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, estable en el artículo 124, el propósito de la Secretaría General, así: *"Liderar y orientar jurídicamente la representación judicial y extrajudicial del Departamento, la gestión administrativa y la adquisición de bienes y servicios, a través de la formulación de políticas, planes y estrategias en materia de prevención del daño antijurídico, con el fin de contribuir a la unificación, coordinación de criterios y actuaciones jurídicas de la Administración departamental."*
10. Que por su parte el artículo 125 ídem, establece que la Secretaría General tendrá como funciones, entre otras, las siguientes: *"1. Determinar los lineamientos y criterios jurídicos a aplicar en la Administración departamental y **brindar asesoría en materia legal y normativa.** 2. **Orientar las actuaciones y el desarrollo de actos y contratos de la Administración departamental, procurando que se ajusten a derecho con unidad de criterio, así como la protección legal de los intereses de la entidad.** (...) 10. Definir la implementación y operación del pilar de Direccionamiento Jurídico, **conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.** (...) (negritas fuera de texto)"*
11. Que a su turno los artículos 126 y 128 del decreto en cita, señalan respectivamente: *"(...) Son funciones de la Subsecretaría Jurídica, las siguientes: (...) 8. Revisar los actos administrativos de contenido general que deben ser suscritos por el Gobernador". "(...) Son funciones de la Dirección de Asesoría Legal y de Control, las siguientes: (...) Revisar la legalidad de los proyectos de ordenanza y de los actos administrativos que deban ser suscritos o sancionados por el Gobernador"*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

12. Que mediante Decreto 2025070000089 del 3 de enero de 2025 se delegó la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerente de auditoría interna y jefe de oficina privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
13. Que si bien el análisis integral del ecosistema de educación terciaria y superior de Antioquia, brinda a la administración departamental los insumos técnicos, para la toma de decisiones, formulación de políticas públicas y desarrollo de estrategias de intervención, que permitan modernizar y fortalecer el sistema educativo regional, y este insumo será el precursor de acciones o actuaciones administrativas que se verán reflejadas en actos administrativos promovidos o suscritos por el Gobernador de Antioquia, y en consecuencia conforme a la normativa referida la Secretaría General, sería competente en la materia, es pertinente puntualizar dicha delegación, delegando de manera expresa la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, en la Secretaría General, con relación al contrato interadministrativo que tiene por objeto realizar el *"Análisis integral del ecosistema de educación terciaria y superior de Antioquia con el fin de evaluar las capacidades institucionales, la cobertura académica y la articulación territorial del sistema educativo regional."* Lo anterior, en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa.
14. En atención a la especialidad del objeto del contrato y de acuerdo con el propósito misional de la Secretaría de Educación definida en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, la supervisión del contrato que habrá de celebrarse será realizada por el titular de dicha secretaría, salvo el componente jurídico que lo realizará la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. DELEGACIÓN: Delegar en la Secretaria General del Departamento de Antioquia, la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, así como la función de ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual con relación al contrato interadministrativo que tiene por objeto realizar el *"Análisis integral del ecosistema de educación terciaria y superior de Antioquia con el fin de evaluar las capacidades institucionales, la cobertura académica y la articulación territorial del sistema educativo regional."*

Artículo 2°. SUPERVISIÓN: La supervisión del precitado contrato interadministrativo, será ejercida por el titular de la Secretaría de Educación del



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Departamento de Antioquia, salvo el componente jurídico que lo realizará la Secretaría General.

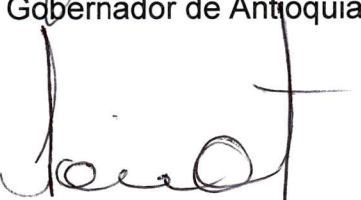
Artículo 3°. INTEGRACIÓN: Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto No. 2025070000089 de 03 de enero de 2025, y aquellas que lo adicionen, complementen y/o modifiquen.

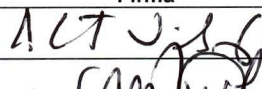
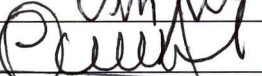
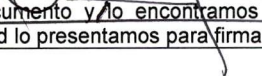
Artículo 4°. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaría Jurídica		09-06-2025
Revisó	Natalia Ruiz Lozano - PE Dirección contractual		09-06-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		09-06-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			